

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Primera Modificación al Contrato de Concesión del Sistema Complementario de Transmisión "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo-Los Héroes y Subestaciones Asociadas" (en adelante, la "Primera Modificación"), que celebran, de una parte:

- (i) El Estado Peruano, que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Electricidad, Sr. David Guillermo Miranda Herrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° [●], debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 003-2019-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de enero de 2019 (en adelante, el "Concedente"); y, de la otra parte,
- (ii) Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20601053391, inscrita en la Partida Electrónica N° 13575145 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 492, Interior N° 1001, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por [●], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [●], facultado según poder inscrito en el Asiento [●] de la Partida Electrónica antes mencionada (en adelante, la "Sociedad Concesionaria").

El Concedente y la Sociedad Concesionaria serán denominadas, en conjunto, como las "Partes". La Primera Modificación se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 12 de setiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria y el Concedente suscribieron el Contrato de Concesión del Sistema Complementario de Transmisión "Línea de Transmisión 220 kV Montalvo-Los Héroes y Subestaciones Asociadas" (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2. De conformidad con el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión, la Puesta en Operación Comercial (en adelante, la "POC") del proyecto debe ocurrir a los treinta y tres (33) meses contados a partir de la Fecha de Cierre. La Fecha de Cierre ocurrió el 12 de setiembre de 2016, con la suscripción del Contrato de Concesión, por tanto, la fecha máxima de la POC es el 12 de junio de 2019.
- 1.3. Sin embargo, en el año 2018, así como durante el primer trimestre del 2019, se presentaron diversos eventos de fuerza mayor que retrasaron la ejecución de obras en las Subestaciones Montalvo y Los Héroes, afectando la ruta crítica del proyecto. Estos eventos de fuerza mayor consisten, por un lado, en huelgas y paros realizados por diversas agrupaciones de trabajadores y transportistas que generaron la toma y bloqueo de carreteras, así como la presencia de huelguistas en las inmediaciones del proyecto y, por otro, en los desastres naturales acontecidos en Arequipa, Moquegua y Tacna a raíz de las lluvias que aquejan a

la zona sur del país. Este fenómeno natural impidió el transporte y acceso de vehículos a la zona del proyecto, generando la suspensión de las actividades programadas dentro y fuera de las Subestaciones Montalvo y Los Héroes, por razones de seguridad del personal, así como para evitar daños a las instalaciones y el equipamiento del proyecto.

- 1.4. Los eventos de fuerza mayor mencionados han afectado la ruta crítica del proyecto por cuanto han impedido que la Sociedad Concesionaria pueda cumplir con la fecha de POC prevista en el Contrato de Concesión y en el Cronograma de Ejecución de Obras del proyecto.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria cumplió con informar oportunamente al Concedente la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor, presentando los correspondientes informes técnicos en los cuales se desarrollaron las características de los eventos y las medidas adoptadas frente a ellos.
- 1.6. Con fecha 2 de marzo de 2018, la Sociedad Concesionaria solicitó al Concedente el otorgamiento de la Concesión Definitiva del Proyecto, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento. Dicha solicitud fue observada por el MEM mediante Oficios N° 0578-2018-MEM/DGE y 0778-2018-MEM/DGE, los cuales fueron debidamente absueltos por TESUR 3 en sus Cartas N° TDS3-059/2018 y TDS3-072/2018, respectivamente.
- 1.7. Posteriormente, la solicitud de Concesión Definitiva fue admitida a trámite por el MEM mediante Oficio N° 979-2018-MEM/DGE, notificado el 7 de junio de 2018, la cual adjuntó una copia del Aviso de Petición de Concesión.
- 1.8. Con fecha 18 y 19 de junio de 2018, y dentro del plazo señalado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la Sociedad Concesionaria cumplió con publicar el Aviso de Petición de Concesión respectivo. Mediante Carta N° TSR3-111/2018, notificada el 20 de junio de 2018, la empresa remitió al Concedente una copia de tales publicaciones.
- 1.9. Pese a que, conforme al artículo 28° de la Ley de Concesiones Eléctricas establece un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para el otorgamiento de la Concesión Definitiva, ésta fue recién otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 139-2019-MEM/DM, notificada el 9 de mayo de 2019.
- 1.10. La demora en el otorgamiento de la concesión definitiva de transmisión afectó al ruta crítica del proyecto en la medida que impidió la obtención de las servidumbres eléctricas de manera oportuna lo cual afectó los plazos para la obtención de los terrenos de titularidad de terceros que requería el Proyecto e impidió que la Sociedad Concesionaria se pudiera registrar como agente ante el COES para realizar las acciones necesarias que le permitirían concluir la ejecución del Proyecto conforme a los plazos previstos en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión.

- 1.11. Conforme a la cláusula 4.3 del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria puede solicitar una ampliación de los plazos previstos en el Anexo N° 7, en la medida que tales plazos no puedan ser cumplidos por una acción indebida u omisión de una Autoridad Gubernamental. Por lo que corresponder la extensión de tales plazos por un período equivalente a la paralización o entorpecimiento.
- 1.12. El 30 de mayo de 2019, la Sociedad Concesionaria presentó al Concedente una solicitud para que declare que, por razones de fuerza mayor y, adicionalmente, por una acción indebida u omisión de una Autoridad Gubernamental, la Sociedad Concesionaria se ve impedida de cumplir con la fecha de POC del proyecto prevista en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión y, consecuentemente, emita la resolución correspondiente que apruebe la postergación de la fecha de POC por un plazo total de (130) días calendario, esto es, hasta el 20 de octubre de 2019.
- 1.13. Mediante Resolución Ministerial N° [17], el Concedente aprobó la solicitud de modificación de los plazos previstos en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión presentada por la Sociedad Concesionaria para postergar la fecha de POC del proyecto hasta el 20 de octubre de 2019, en aplicación de las cláusulas 4.3 y 10.3 del Contrato de Concesión.
- 1.14. En consecuencia, las Partes estiman conveniente celebrar la presente Primera Modificación con la finalidad de modificar el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión, prorrogando la POC del proyecto por un plazo total de (130) días calendario, esto es, hasta el 20 de octubre de 2019.
- 1.15.

## **SEGUNDA.- OBJETO**

La presente Primera Modificación tiene por objeto modificar la fecha de POC consignada en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión.

## **TERCERA.- MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN**

- 3.1. Las Partes acuerdan modificar la fecha prevista para la POC en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente:

### **Anexo N° 7 Plazos para el desarrollo del Proyecto**

*Los siguientes hitos deberán cumplirse en los plazos que se indican a continuación (todos contando a partir de la Fecha de Cierre).*

<b>Hitos</b>	<b>Plazo</b>
<i>1. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad gubernamental competente</i>	<i>Diecisiete (17) meses</i>
<i>2. Cierre Financiero del Proyecto</i>	<i>Veintiún (21) meses</i>

3. Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores u transformadores a que se refiere el acápite 3.1 del Anexo N° 1 del Contrato.	Veintiocho (28) meses
4. POC	<b>20 de octubre de 2019</b>

3.2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.6 del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria presentará el nuevo Cronograma de Ejecución de Obras del proyecto a los diez (10) días hábiles de suscrita la presente Primera Modificación.

#### **CUARTA.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN**

La Primera Modificación ha sido expresamente aprobada por la Resolución Ministerial N° [11].

#### **QUINTA.- INTERPRETACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Las Cláusulas y Anexos del Contrato de Concesión que no han sido aclaradas, modificadas o dejadas sin efecto mediante la presente Primera Modificación, permanecen inalteradas, están vigentes y son exigibles conforme a los términos del Contrato de Concesión. Nada de lo indicado o contenido en esta Primera Modificación puede ser interpretado o considerado como una renuncia, desistimiento, asentimiento o modificación de cualquier posición o declaración de las Partes con relación a cualquier asunto o materia del Contrato de Concesión, salvo por lo expresamente declarado en esta Primera Modificación.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN**

La presente Primera Modificación entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

#### **SÉPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES**

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, efectúe los insertos correspondientes, en especial el texto de la Resolución Ministerial N° [11] y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Minuta, las Partes la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 2019.

**Por el Concedente**

**Por la Sociedad Concesionaria**

Anexo 1

Nuevo Cronograma de Ejecución de Obras

